

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se desarrolla la Orden de 30 de septiembre de 1969, que regula la organización de cursos de Promoción Profesional de trabajadores que reciben ayuda del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.**

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 14 de julio de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12718, párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «... y especialidades realizadas por los servicios técnicos...», debe decir: «... y especialidades realizados por los servicios técnicos...».

En la misma página, apartado 1, párrafo primero, última línea, donde dice: «... criterios generales», debe decir: «... criterios generales.».

En la misma página y apartado, punto 1.3.5, donde dice: «... circunstancias», debe decir: «... circunstancias.».

En la página 12719, apartado 5, párrafo primero, donde dice: «... En el curso de periodo», debe decir: «... En el curso del periodo.».

En la misma página, apartado 7, punto 7.2, donde dice: «... que deseen cesar», debe decir: «... que deseen cesar.».

En la misma página y apartado, punto 7.3.a., línea primera, donde dice: «... utilizar la condición de Centros inscritos para acciones», debe decir: «... utilizar la condición de Centro inscrito para acciones.».

En la misma página, apartado 8, línea segunda, donde dice: «... en el Centro», debe decir: «... en el Censo.».

En la misma página, apartado 10, párrafo segundo, donde dice: «... casos especiales y previos los informes pertinentes, podrán», debe decir: «... casos especiales y previos los informes pertinentes, podrán.».

En la página 12720, apartado 12.a., donde dice: «Expediente de regulación», debe decir: «Expedientes de regulación.».

En la misma página, apartado 13, punto 13.1, cuarta línea, donde dice: «... por expediente de regulación», debe decir: «... por expedientes de regulación.».

En la misma página y apartado, punto 13.2.b., donde dice: «... para los que se gestionarán», debe decir: «... para los que se gestionará.».

En la página 12721, apartado 18, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «... de Formación Laboral o la Dirección General de Trabajo», debe decir: «... de Formación Laboral a la Dirección General de Trabajo.».

En la misma página, apartado 20, punto 20.2, línea quinta, donde dice: «... y en las que los solicitantes», debe decir: «... y en la que los solicitantes.».

En la misma página y apartado, línea 12, donde dice: «... Los Centros conservarán archivados en el expediente», debe decir: «... Los Centros conservarán archivados en el expediente.».

En la página 12722, apartado 22, punto 22.3, línea segunda, donde dice: «... Deberán formular a dicha Dirección General la instancia», debe decir: «... Deberán formular a dicha Dirección General instancia.».

En la misma página, apartado 25, punto 25.1, línea tercera, donde dice: «... con anterioridad a la terminación del curso», debe decir: «... con anterioridad a la terminación del curso.».

En la misma página y apartado, punto 25.1.c., líneas cuarta y quinta, donde dice: «... Resolución de la Presidencia del Patronato», debe decir: «... Resolución del Presidente del Patronato.».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/co-11465/72.

Origen de la línea: Línea 25 KV., doble circuito Martorell-Olesa.

Final de la misma: E. T. número 907, «Can Cortadella».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,109 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA.; 25/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de junio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—2.552-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-4.750/70.

Origen de la línea: E. T. 1.602.

Final de la misma: Cable subterráneo (P. M.) a E. T. 1.327.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,188 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 por 160 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de julio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.701-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-12.567/70.

Origen de la línea: Cable subterráneo a E. T. 2.665.

Final de la misma: E. T. «Torres» B-1.469.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020, subterráneo.

Conductor: Aluminio, 2 (3 por 250) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 11/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de julio de 1972.—El Delegado provincial accidental, Arturo Arnal Guasp.—9.702-C.